



MATRICULACIÓN: Contrato de Enseñanza

ADMINISTRACIÓN - AGUSTINIANO

Entre el Sr _____, D.N.I. _____, con domicilio en (dirección completa) _____ y la Sra., _____, D.N.I. _____, con domicilio en (dirección completa) _____ en su carácter de padres de: _____, en adelante " el alumno " , D.N.I. _____, por una parte, denominados

en adelante " Los Padres " y el INSTITUTO AGUSTINIANO, establecimiento educativo perteneciente a la Orden de Agustinos Recoletos, (Diegep Nro. 4257 / 210 / 5136) con domicilio en la calle Salguero nro. 2778 de San Andrés, Pdo. Gral. San Martín, representado en este acto por el Rvdo. Padre Daniel Medina, en su carácter de Representante Legal, denominado en adelante "La Institución", conviene celebrar el presente Contrato de Enseñanza, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los padres mediante la matriculación contratan, para el ciclo lectivo correspondiente a la misma, los servicios educativos obligatorios que brinda "La Institución", a la que asistirá el alumno, quien cursará _____ año del Nivel (Inicial, primario, secundario) _____

SEGUNDA: "Los padres" declaran conocer y aceptar el Reglamento Interno de "La Institución", donde se detallan condiciones de admisión y permanencia, que se adjunta al presente y se compromete solidariamente a cumplirlo y hacerlo cumplir por el alumno.

TERCERA: "La Institución" se compromete a inscribir al alumno para el ciclo lectivo correspondiente a la Última matrícula abonada, en condición de regular, garantizándole al mismo la enseñanza correspondiente al nivel y año en que está matriculado según los planes y lineamientos de estudio oficiales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Proyecto Curricular Institucional y las materias extra programáticas asignadas por la Institución a cada curso (máximo 5 módulos).

CUARTA: "Los padres" se comprometen a abonar a "La Institución" por el alumno a inscribir, una matrícula, que deberá hacerse efectiva en el mes que corresponda según el nivel. En caso de alumnos de "La Institución" la matriculación sólo podrá hacerse efectiva habiendo abonado en su totalidad los aranceles correspondientes al ciclo próximo anterior, al momento de la misma, y no adeudando suma alguna relativa a ciclos lectivos anteriores.

QUINTA: "Los padres" se comprometen a abonar a "La Institución" por los servicios educativos obligatorios, un arancel anual dividido en 10 cuotas mensuales y consecutivas de Marzo a Diciembre, pagaderas por mes adelantado, del 01 al 15 de cada mes, venciendo la primera de ellas en Marzo del ciclo lectivo en curso y hasta el mes de Diciembre del mismo año en concepto de arancel de enseñanza, y compensación de mayores costos laborales. El monto de los aranceles quedará sujeto a las modificaciones que pudieren disponer las autoridades de aplicación, sean del ámbito nacional o provincial, con los límites fijados por las mismas. Los aranceles fijados por los servicios prestados son estimados teniendo en cuenta el receso escolar invernal, feriados, etc. No se devolverán aranceles ni matrículas por ausencia de alumnos, cualquiera fuere la causa.





La composición de la cuota no contempla los costos de la plataforma digital obligatoria, los talleres y tareas extra escolares brindadas por “La Institución”, los cuales se abonan como conceptos distintos. A su vez, “Los padres” aceptan la inclusión dentro del comprobante de pago mensual del costo de la plataforma digital obligatoria.

Las cuotas mencionadas en la cláusula anterior pueden ser abonadas en Pago Fácil, Pago Mis Cuentas, transferencia bancaria, débito automático o dónde la “La Institución” en forma fehaciente lo notifique. Las mismas, poseen dos (2) fechas de vencimiento, pasada la segunda fecha, los medios mencionados no la cobran, por lo que deberán dirigirse a la Administración de la Institución para hacerlo. Como así también deberá hacerlo si desean abonar con cheques, moneda extranjera o con tarjetas de débito y crédito.

SÉPTIMA: En caso de mora en el pago de los aranceles, los mismos serán actualizados de acuerdo a las pautas de actualización de deudas establecidas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. La mora se producirá por el sólo vencimiento de los plazos, en forma automática y sin necesidad de interpelación o notificación alguna. La falta de pago de cinco (5) cuotas, ya sea en forma alternada o continua, dará derecho a “La Institución”, sin necesidad de previa intimación, a exigir judicialmente su cobro, más los intereses compensatorios y punitivos que correspondieren, otorgándose al presente el carácter de título ejecutivo.

OCTAVA: Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas didácticas, competencias deportivas, campamentos, útiles escolares, material didáctico, comidas de ningún tipo y/o talleres.

NOVENA: La acreditación del pago de los aranceles sólo procederá mediante la exhibición de los comprobantes emitidos por autoridades facultadas al efecto. El comprobante de pago de la última cuota no implica el pago de las anteriores.

DÉCIMA: “Los padres” manifiestan estar notificados por medio del presente, que el mismo regirá sólo para el ciclo lectivo 2020 y que su renovación, no opera en forma automática. Ello, atento, al derecho a elección, por parte de los padres, del establecimiento educativo para sus hijos, y al derecho de admisión y permanencia de “La Institución”.

DÉCIMO PRIMERA: Siendo competente la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial de San Martín de la Pcia. de Buenos Aires, las partes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen a dicho efecto domicilios especiales en los arriba mencionados. Asimismo se deja constancia que esos domicilios lo constituyen las partes para efectuar cualquier otro tipo de notificación judicial o extrajudicial al presente. Como prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ___ días del mes de ___ de 20___

Firma del padre: _____ Aclaración: _____ D.N.I.: _____

Firma de la madre: _____ Aclaración: _____ D.N.I.: _____

Representante Legal

Aclaración: Medina, Ricardo Daniel





colegio **agustiniano** • agustinos **recoletos**



Salguero 2778 • CP 1651
San Andrés • Bs.As. Argentina
Tel. (011) 4755-1292

